



SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2025

ACTA AUDIOVISUAL: ACTA SUCINTA

En la Ciudad de Corella a veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, D.^a PILAR PÉREZ GIL, D. IGNACIO SOBEJANO SESMA, D.^a AMAIA BIENZOBAS GÓMEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D.^a MARÍA SALCEDO VIRTO, D. JAVIER FERNÁNDEZ MELLADO, D.^a ROSARIO ARELLANO SANZ, D. ÁLVARO LLORENTE GÓMEZ, D.^a PATRICIA CUEVA LÁZARO, D. ANGEL CARLOS FRANCÉS GÓMEZ y D. ALBERTO CATALÁN PERALTA en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. GORKA GARCÍA IZAL, y actuando como Secretaria D.^a MILAGROSA LÓPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las doce horas.

Se disculpa la ausencia por razón laboral a D. CÉSAR ECHARRI OCHOA

Se procede a tratar los puntos incluidos en el orden del día

1.- PRESUPUESTO 2026 (PRESUPUESTOS/2025/1)

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.) y 5 votos en contra (GMUPN y GMPP), adoptándose el siguiente acuerdo:

La Alcaldía del Ayuntamiento de Corella, en cumplimiento de las determinaciones contenidas en los artículos 192 a 205 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, referentes al contenido y aprobación de los presupuestos, presenta el proyecto de Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Corella para el ejercicio 2026, junto con las bases de ejecución del mismo.

Consta en el expediente el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Transparencia, en sesión celebrada en fecha 18 de diciembre de 2025, así como el acuerdo de la Junta del Organismo Autónomo Hogar de San José, de fecha 17 de diciembre de 2025.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 201 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y artículos 267 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Pleno del Ayuntamiento de Corella se eleva la siguiente,

SE ACUERDA:

Primero. - Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Corella para el ejercicio económico de 2026, con sus bases de ejecución, según detalle:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO 2026

INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	IMPORTE	%	CAPÍTULO	IMPORTE	%
1.- Impuestos directos	2.386.000,00	19,78%	1.- Personal	4.739.760,00	39,28%
2.- Impuestos indirectos	2.418.000,00	20,04%	2.- Bienes y servicios corrientes	4.701.300,00	38,97%
3.- Tasas y precios públicos	1.288.827,00	10,68%	3.- Gastos financieros	30.500,00	0,25%
4.- Transferencias corrientes	5.359.400,00	44,42%	4.- Transferencias corrientes	657.317,00	5,45%
5.- Del patrimonio y comunal	256.600,00	2,13%	5.- Fondo de contingencia		0,00%
INGRESOS CORRIENTES	11.708.827,00	97,05%	GASTOS CORRIENTES	10.128.877,00	83,95%
6.- Enajenación inmovilizado		0,00%	6.- Inversiones reales	1.579.750,00	13,09%
7.- Transferencias de capital	356.300,00	2,95%	7.- Transferencias de capital	105.000,00	0,87%
8.- Activos financieros		0,00%	8.- Activos financieros		0,00%
9.- Pasivos financieros		0,00%	9.- Pasivos financieros	251.500,00	2,08%
INGRESOS DE CAPITAL	356.300,00	2,95%	GASTOS DE CAPITAL	1.936.250,00	16,05%
		0,00%			0,00%
TOTAL INGRESOS	12.065.127,00	100,00%	TOTAL GASTOS	12.065.127,00	100,00%

PRESUPUESTO RESIDENCIA 2026

INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	IMPORTE	%	CAPÍTULO	IMPORTE	%
1.- Impuestos directos		0,00	1.- Personal	1.405.995,00	69,39
2.- Impuestos indirectos		0,00	2.- Bienes y servicios corrientes	620.250,00	30,61
3.- Tasas y precios públicos	1.568.688,00	77,42	3.- Gastos financieros		0,00
4.- Transferencias corrientes	457.557,00	22,58	4.- Transferencias corrientes		0,00
5.- Del patrimonio y comunal		0,00	5.- Fondo de contingencia		0,00
INGRESOS CORRIENTES	2.026.245,00	100,00	GASTOS CORRIENTES	2.026.245,00	100,00
6.- Enajenación inmovilizado		0,00	6.- Inversiones reales		0,00
7.- Transferencias de capital		0,00	7.- Transferencias de capital		0,00
8.- Activos financieros		0,00	8.- Activos financieros		0,00
9.- Pasivos financieros		0,00	9.- Pasivos financieros		0,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	GASTOS DE CAPITAL	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	2.026.245,00	100,00	TOTAL GASTOS	2.026.245,00	100,00



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N°/Zk^a 0178886

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2026

INGRESOS			GASTOS		
CAPÍTULO	IMPORTE	%	CAPÍTULO	IMPORTE	%
1.- Impuestos directos	2.386.000,00	17,50%	1.- Personal	6.145.755,00	45,08%
2.- Impuestos indirectos	2.418.000,00	17,74%	2.- Bienes y servicios corrientes	5.321.550,00	39,03%
3.- Tasas y precios públicos	2.857.515,00	20,96%	3.- Gastos financieros	30.500,00	0,22%
4.- Transferencias corrientes	5.359.400,00	39,31%	4.- Transferencias corrientes	199.760,00	1,47%
5.- Del patrimonio y comunal	256.600,00	1,88%	5.- Fondo de contingencia	0,00	0,00%
INGRESOS CORRIENTES	13.277.515,00	97,39%	GASTOS CORRIENTES	11.697.565,00	85,80%
6.- Enajenación inmovilizado	0,00	0,00%	6.- Inversiones reales	1.579.750,00	11,59%
7.- Transferencias de capital	356.300,00	2,61%	7.- Transferencias de capital	105.000,00	0,77%
8.- Activos financieros	0,00	0,00%	8.- Activos financieros	0,00	0,00%
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00%	9.- Pasivos financieros	251.500,00	1,84%
INGRESOS DE CAPITAL	356.300,00	2,61%	GASTOS DE CAPITAL	1.936.250,00	14,20%
TOTAL INGRESOS	13.633.815,00	100,00%	TOTAL GASTOS	13.633.815,00	100,00%

Segundo. - Publicar en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios Municipal y en su Sede Electrónica el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, si transcurrido el periodo de exposición pública indicado no se hubieran formulado reclamaciones, el Presupuesto General Único se entenderá definitivamente aprobado, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Navarra y remitirse copia junto con la documentación complementaria que reglamentariamente se determina, a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en el plazo de quince días desde la aprobación definitiva.

Cuarto.- Trasladar el presente acuerdo a la Secretaría Municipal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

2.- PLANTILLA ORGÁNICA 2026 (PLANTILLA_ORG/2025/5)

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.) y 5 votos en contra (GMUPN y GMPP), adoptándose el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993 mediante el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y la Ley Foral 6/1990.

CONSIDERANDO acuerdo de Junta de la Residencia Hogar San José de fecha 17/12/2025 y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 18/12/2025.

SE ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de la Plantilla Orgánica y Oferta de Empleo para el año 2026, del M.I. Ayuntamiento de Corella y del Organismo Autónomo Hogar de San José.

SEGUNDO: Iniciar el trámite de Información Pública durante el plazo de quince días hábiles, con anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

3.- MODIFICACIÓN DEL CONDICIONADO PARA LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELA SITAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL I-3 (REG_PARC_13/2025/5)

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Corella enajenó parcelas en el polígono industrial I-3 a los efectos de desarrollar en las mismas actividades empresariales a precio de promoción y bajo un determinado condicionado, que fue objeto de modificación mediante acuerdos del Pleno Municipal en sesiones celebradas el día 30/04/2003 y 11 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO que es competencia plenaria de naturaleza discrecional, interpretar el condicionado que el mismo órgano aprobó. En ese sentido entiende que existen situaciones excepcionales que han de ser recogidas a los efectos de considerar cumplido el referido condicionado.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 18/12/2025.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Modificar el condicionado de compraventa de los terrenos propiedad municipal ubicados en el polígono industrial I-3, en el siguiente sentido:

Se entenderá cumplida la cláusula consistente en “destinar el uso de la parcela a los fines industriales que motivaron la enajenación directa” cuando concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

1. Desarrollo directo de la actividad empresarial descrita en la memoria presentada para la adquisición por la persona adquirente o por una sociedad constituida al efecto, y se deje de prestar por razones sobrevenidas de incapacidad laboral debidamente acreditada.
2. Justificación del cumplimiento del requisito de mano de obra señalado en la memoria presentada para la adquisición, mediante la contratación de personas tanto por parte



del adquirente, como por contrataciones de terceras empresas arrendatarias de las instalaciones, siempre que el alquiler haya sido objeto de solicitud de autorización o de autorización municipal.

4.- LIBERACIÓN DE CONDICIONES VENTA PARCELA UBICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL I-3 DE CORELLA (REG_PARC_13/2025/3).

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTO escrito presentado por D. Casto Jesús Arellano Díaz de 17/11/2025 RE 4695/2025 solicitando liberar la parcela de las cargas a las que se sujetó la enajenación

RESULTANDO que la Comisión municipal de Gobierno de 14 de noviembre de 2003 adoptó el siguiente acuerdo:

VISTO escrito presentado por D. CASTO JESUS ARELLANO DIAZ solicitando la adquisición de una parcela de entre 650 y 1300 m2. en el Polígono Industrial I-3 para su destino a la instalación de un almacén de materiales y útiles propios de su actividad de construcción.

CONSIDERANDO las necesidades expuestas por el solicitante, así como las actuaciones realizadas por el M.I. Ayuntamiento tendentes al desarrollo inmediato del Polígono Industrial

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes

PRIMERO: vender a D. CASTO JESUS ARELLANO DIAZ la parcela de 1123,77 situada en la manzana A del Polígono Industrial I-3 de esta Ciudad, que a continuación se define:

- Resto parcela A4, A5, A6 de 1123,77 metros cuadrados superficie. Linda: Norte, espacio libre del sector; Sur, vial; Este, espacio libre del sector y Oeste con parcela del Trujal Cooperativo Ntra. Sra. Del Villar.

A esta parcela le corresponde una cuota de participación sobre el proyecto de urbanización de 1,190 %.

SEGUNDO: Someter esta venta al siguiente condicionado:

1.- **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.** - Se establece el procedimiento de enajenación directa ya que analizada la documentación presentada por el solicitante d. CASTO JESUS ARELLANO DIAZ en la que expone su proyecto de llevar a cabo la instalación de un almacén de materiales y útiles propios de su actividad de construcción; concurre el supuesto establecido en el artículo 128.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

2.- **PRECIO DE ENAJENACIÓN.** - Se establece un precio de enajenación a razón de 33,06 €/ m2., (IVA incluido) por lo cual, atendiendo a que la parcela adjudicada tiene una superficie de 1123,77 m2. (mil ciento veintitrés metros cuadrados con setenta y siete centímetros), el precio de venta se fija en 37.151,84 € (treinta y siete mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos).

3.- **PAGO DEL PRECIO.** - El precio será pagado en su totalidad dentro de los quince días siguientes a la adopción del acuerdo de venta por el Ayuntamiento de Corella.

El incumplimiento del citado plazo se entenderá como voluntad negativa del interesado en la adquisición de la parcela.

4.- **OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.** - El adquirente, además del pago del precio quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- A la instalación de su industria en la parcela adquirida en el plazo de dos años desde su adjudicación. Periodo que podrá ser prorrogable mediante justificación suficiente y previa solicitud.

Si el adjudicatario pretendiera enajenar la parcela a un tercero dentro del periodo de diez años a contar desde la puesta en funcionamiento de la actividad industrial que motivó la enajenación directa, requerirá previa autorización del Ayuntamiento para proceder a dicha enajenación.

Si la parcela no ha sido edificada, el Ayuntamiento designará la persona a favor de quién se debe efectuar la venta, atendiendo a las solicitudes existentes en el Ayuntamiento, fijando el precio de la compraventa, así como la obligación de la puesta en funcionamiento del negocio en un plazo de seis meses. La compraventa quedará sujeta al mismo condicionado.

Si la parcela ha sido edificada, desarrollando efectivamente la actividad empresarial o industrial que provocó la enajenación, y el valor de la edificación es superior al valor del suelo, el Ayuntamiento podrá autorizar la compraventa, optando por alguna de éstas dos modalidades:

1. Revisar el precio de compraventa según informe de sus servicios municipales, adaptándolo al precio actual del valor del mercado, y previo reintegro al Ayuntamiento, de la diferencia entre el precio pagado y el valor actual, autorizar la transmisión, a favor de un proyecto empresarial que será intervenido por el Ayuntamiento.

2. Autorizar la transmisión, a favor de un proyecto empresarial que será intervenido por el Ayuntamiento, sin revisión del precio, pero supeditando la misma al condicionado para la enajenación de las parcelas propiedad municipal sitas en el polígono industrial I-3.

Si el adjudicatario pretendiese enajenar la parcela a un tercero o cambiar de uso la misma una vez transcurridos diez años desde su puesta en funcionamiento, deberá contar con la previa autorización municipal, acreditando documentalmente el solicitante el cumplimiento del destino efectivo de la misma a los fines industriales que motivaron la enajenación. El Ayuntamiento autorizará la petición, quedando la parcela liberada del condicionado.

TERCERO: Será de cuenta del adjudicatario el costo que pueda suponer el llevar los distintos servicios a la parcela adquirida.



RESULTANDO que el Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre del 2025, ha procedido a modificar el condicionado de compraventa de los terrenos propiedad municipal ubicados en el polígono industrial I-3, en el siguiente sentido:

Se entenderá cumplida la cláusula consistente en “destinar el uso de la parcela a los fines industriales que motivaron la enajenación directa” cuando concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

1. Desarrollo directo de la actividad empresarial descrita en la memoria presentada para la adquisición por la persona adquirente o por una sociedad constituida al efecto, y se deje de prestar por razones sobrevenidas de incapacidad laboral debidamente acreditada.

2. Justificación del cumplimiento del requisito de mano de obra señalado en la memoria presentada para la adquisición, mediante la contratación de personas tanto por parte del adquirente, como por contrataciones de terceras empresas arrendatarias de las instalaciones, siempre que el alquiler haya sido objeto de solicitud de autorización o de autorización municipal.

RESULTANDO que de los datos aportados por el solicitante se entiende justificado el cumplimiento del condicionado.

CONSIDERANDO que han transcurrido más de 10 años desde la venta de la parcela por el Ayuntamiento, sobre la que se construyó la nave y se ha destinado a fines industriales, procede otorgar la autorización municipal solicitada de transmisión de la parcela, quedando en este caso liberada del condicionado que le afectaba en la venta realizada por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el informe emitido por la secretaria municipal, y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 18/12/2025.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes,

PRIMERO. - Declarar cumplido el condicionado de compraventa y liberar de las cargas a las que se sujetó la enajenación de la parcela ubicada en el polígono industrial I-3 de Corella, de 1123,77 m² situada en la manzana A del Polígono Industrial I-3 de esta Ciudad, que a continuación se define:

- Resto parcela A4, A5, A6 de 1123,77 metros cuadrados superficie. Linda: Norte, espacio libre del sector; Sur, vial; Este, espacio libre del sector y Oeste con parcela del Trujal Cooperativo Ntra. Sra. Del Villar (actualmente parcela 1300 del polígono 7),

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

Siendo las 12:39 y antes de pasar al punto n.º 5 el Sr. Catalán Peralta, se ausenta de la sesión al tener relación de parentesco por una de las personas interesadas en el punto n.º 5.

5.- LIBERACIÓN DE CONDICIONES VENTA PARCELA UBICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL I-3 DE CORELLA (REG_PARC_13/2025/4).

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes (11 votos) el siguiente acuerdo:

VISTO escrito presentado por D. José Antonio Lalinde Hernández y D. José García Sesma de 25/11/2025 RE 4884/2025 solicitando declarar cumplido el condicionado de compraventa y liberar la parcela de las cargas a las que se sujetó la enajenación

RESULTANDO que la Comisión municipal de Gobierno de 5 de febrero de 2003 adoptó el siguiente acuerdo:

VISTO escrito presentado con fecha 14 de enero de 2003 por D. JOSE ANTONIO LALINDE HERNÁNDEZ Y OTRO, D. JOSE MIGUEL ARELLANO Y OTROS Y NAVELEC MANTENIMIENTOS, S.L. solicitando la escrituración individualizada de sus parcelas, una vez obtenida la licencia de obras para la ejecución de proyecto único de construcción de nave industrial.

CONSIDERANDO las necesidades expuestas por los solicitante, así como las actuaciones realizadas por el M.I. Ayuntamiento tendentes al desarrollo inmediato del Polígono Industrial

CONSIDERANDO que se cumple el art. 80 de la Normativa Urbanística Particular del Plan Municipal para la A.P.A. 2, en tanto que se produce una mancomunidad urbanística a la que tal precepto se refiere.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: vender a D. JOSE ANTONIO LALINDE HERNÁNDEZ y D. JOSE GARCIA SESMA una porción de 1.176,10 m2. De la parcela F1 del Polígono Industrial I-3 de esta Ciudad, cuyos linderos son: Norte, vial del Sector; Sur, resto parcela F1; Este , parcela F 2ª y Oeste, vial del sector I-3.

SEGUNDO: Someter esta venta al siguiente condicionado:

1.- **PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN.-** Se establece el procedimiento de enajenación directa ya que analizada la documentación presentada por el solicitante D. JOSE ANTONIO



LALINDE HERNÁNDEZ Y OTROS, en la que expone su proyecto de llevar a cabo la instalación de nave destinada al ejercicio de la actividad de fontanería; concurre el supuesto establecido en el artículo 128.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

2.- PRECIO DE ENAJENACIÓN.- Se establece un precio de enajenación a razón de 27,05 €/ m2., por lo cual, atendiendo a que la parcela adjudicada tiene una superficie de 1.176,10 m2. (setecientos trece con dieciséis metros cuadrados), el precio de venta se fija en 31.813,51 € (treinta y un mil ochocientos trece euros con cincuenta y un céntimos).

3.- PAGO DEL PRECIO.- El precio será pagado en su totalidad dentro de los quince días siguientes a la adopción del acuerdo de venta por el Ayuntamiento de Corella.

El incumplimiento del citado plazo se entenderá como voluntad negativa del interesado en la adquisición de la parcela.

4.- OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.- El adquirente, además del pago del precio quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- A la instalación de su industria en la parcela adquirida en el plazo de seis meses desde su adjudicación. Periodo que podrá ser prorrogable mediante justificación suficiente y previa solicitud.

2.- Destinar el uso de la parcela a los fines que motivaron la enajenación directa.

3.- En tanto que la parcela objeto de la presente enajenación resulta ser una porción de terreno inferior a la necesaria para el cumplimiento individual de la normativa urbanística aplicable, y considerando la interpretación de la mancomunidad urbanística como unión de empresas para alcanzar un fin, cual es cumplir la normativa urbanística; la presente enajenación se condiciona a la obligación de mantener la Mancomunidad Urbanística con respecto a las parcelas enajenadas a D. JOSE MIGUEL ARELLANO PEREZ Y NAVELEC MANTENIMIENTOS, S.L.

TERCERO: *Facultar al Sr. Alcalde D. José Javier Garcia Arellano para llevar a cabo la firma de la Escritura Pública.*

RESULTANDO que el Pleno en sesión de fecha 30 de abril del 2003, procedió, a petición de Fernando Sáez Muñoz en representación de Residencial Corella SL, a modificar el condicionado al que estaban sujetas las ventas de las parcelas de modo que “ si el adjudicatario pretendiese enajenar la parcela a un tercero o cambiar el uso de la misma transcurridos 10 años desde su puesta en funcionamiento, deberá contar con autorización municipal, acreditando documentalmente el solicitante el cumplimiento del destino efectivo de la misma para fines industriales que motivaron la adjudicación. El Ayuntamiento autorizará la petición quedando la parcela liberada del condicionado”.

RESULTANDO que de los datos aportados por los solicitantes se justifica la dedicación de la parcela y nave sobre ella construida a la actividad empresarial para la que fue adjudicada.

CONSIDERANDO que han transcurrido más de 10 años desde la venta de la parcela por el Ayuntamiento, sobre la que se construyó la nave y se ha destinado a fines industriales, procede otorgar la autorización municipal solicitada de transmisión de la parcela, quedando en este caso liberada del condicionado que le afectaba en la venta realizada por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el informe emitido por la secretaria municipal, y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 18/12/2025.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes,

PRIMERO. - Declarar cumplido el condicionado de compraventa y liberar de las cargas a las que se sujetó la enajenación de la parcela ubicada en el polígono industrial I-3 de Corella, de 1.176,10 m² de la parcela F1 del Polígono Industrial I-3 de esta Ciudad, cuyos linderos son: Norte, vial del Sector; Sur, resto parcela F1; Este, parcela F 2^a y Oeste, vial del sector I-3 (actualmente parcela catastral 1329 del polígono 7).

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** el acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

Siendo las 12:40 horas se incorpora a la sesión el Sr. Catalán Peralta.

6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GMUPN SOBRE CONDENA DEL GENOCIDIO EN UCRANIA (GRUPOSMUN/2025/11)

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

“Desde el 24 de febrero de 2022, Rusia está librando una agresión ilegal e injustificable contra el pueblo de Ucrania, agresión que ya se inició con la ocupación ilegal de la península de Crimea en 2014.

Rusia ha violado la soberanía y la integridad territorial de Ucrania, tratando de destruirla como nación, acabando con la identidad y la cultura de su pueblo.

A lo largo de estos más de dos años, más de 7 millones de ucranianos, se han convertido en desplazados dentro de su país, huyendo de las zonas más castigadas por el



ejército ruso y más de 6 millones de personas han huido a países vecinos. Entre Alemania y Polonia, han recibido en estos años de guerra, más de 3 millones de desplazados ucranianos.

El número de bajas militares en el ejército que está defendiendo su territorio, se acerca ya al medio millón, una sangría intolerable, pero lo es más aún el número de bajas de civiles inocentes, que se acercan a las 50.000 personas, entre ellas cerca de 3000 niños y niñas.

Hoy, los bombardeos a escuelas y hospitales, se siguen produciendo a gran escala, mientras en las zonas ocupadas por Rusia, se sigue deportando a la población de forma forzosa hacia territorio ruso. Según fuentes de Naciones Unidas más de 400.000 personas, entre ellos la escalofriante cifra de 200000 menores, han sido deportados para ser reeducados como ciudadanos rusos en territorio soviético. Mientras, la liberación de algunas poblaciones, liberadas después de haber estado ocupadas por el ejército ruso, han mostrado el horror del genocidio. Fosas comunes con cientos de civiles asesinados con las manos atadas a la espalda, personas asesinadas tiradas en las calles, relatos terribles de violaciones y torturas es el rastro de esa ocupación.

Es evidente, por tanto, que Rusia está cometiendo un GENOCIDIO, una eliminación sistemática, brutal y planificada de todo un pueblo, el pueblo de Ucrania, similar a la que intentó el genocida Iósif Stalin en los años 30 del pasado siglo, condenando a morir de hambre a más de 4 millones de ucranianos.

Esta situación, ya ha sido denunciada por una inmensa mayoría de organismos internacionales ante la Corte Penal Internacional, sin embargo, al contrario de otras agresiones igualmente injustificadas y trágicas, no parece existir entre los agentes sociales y políticos de nuestro país una intención clara de denunciar este GENOCIDIO.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Corella adopta los siguientes acuerdos:

- 1. El Ayuntamiento de Corella condena el genocidio que Rusia está cometiendo sobre el pueblo ucraniano.*
- 2. El Ayuntamiento de Corella exige el alto el fuego inmediato y el cese de toda violencia sobre la población civil de Ucrania.*
- 3. El Ayuntamiento de Corella condena la ocupación del territorio de Ucrania por parte de Rusia.*
- 4. El Ayuntamiento de Corella acuerda trasladar esta resolución al Parlamento de Navarra, al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España.”*

7.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GMUPN SOBRE DEFENSA MANTENIMIENTO URGENCIAS NOCTURNAS (GRUPOSMUN/2025/12)

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

“La protección de la salud es uno de los pilares fundamentales de nuestro sistema de bienestar y un derecho que debe garantizarse en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia. Las urgencias nocturnas son un servicio esencial para la población rural, donde las distancias y la dispersión geográfica hacen que cualquier retraso en la atención pueda tener consecuencias graves.

En los últimos días se ha conocido que el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra está estudiando un plan de reorganización del servicio de urgencias rurales que implicaría el cierre, en horario nocturno e incluso vespertino, de varios centros de salud rurales de la Comunidad Foral. De confirmarse, supondría un recorte muy significativo en la atención sanitaria en distintas zonas de la Comunidad foral, con un impacto directo en la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de miles de navarros y navarras.

El cierre de las urgencias nocturnas obligaría a los vecinos de muchos municipios a desplazarse a otros Centros de Salud u hospitales de referencia. Para las personas mayores, con movilidad reducida o con problemas de salud crónicos, este cambio supondría una barrera difícilmente inasumible. Además, la desaparición de estos servicios debilita la cohesión territorial y la equidad en el acceso a la sanidad, discriminando a quienes viven en el ámbito rural frente a quienes residen en las zonas urbanas.

Desde UPN consideramos que la solución a los problemas de cobertura o falta de profesionales en el medio rural no puede pasar por recortes en la atención sanitaria. Es necesario apostar por políticas que refuercen los equipos médicos y de enfermería, mejoren las condiciones laborales y de conciliación, y ofrezcan incentivos reales para atraer y mantener profesionales en los centros rurales.

Navarra cuenta con los recursos y la capacidad para hacerlo, y no debe renunciar a garantizar una atención sanitaria pública, de calidad y cercana en todo su territorio.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Corella adopta los siguientes acuerdos:

- 1. El Ayuntamiento de Corella manifiesta su rechazo al cierre o recorte de las urgencias nocturnas en los centros de salud rurales y su apoyo a la continuidad de este servicio esencial en todos los municipios afectados.*
- 2. El Ayuntamiento de Corella insta al Gobierno de Navarra y al Departamento de Salud a mantener la atención de urgencias durante las 24 horas del día en los centros rurales, garantizando que la reorganización del servicio no suponga una pérdida de accesibilidad ni un deterioro de la calidad asistencial.*
- 3. El Ayuntamiento de Corella reclama al Gobierno de Navarra que refuerce la plantilla de los centros rurales mediante un plan de incentivos, estabilidad y mejora de condiciones*




COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N°/Zk^a 0178891

laborales, que permita mantener una atención sanitaria completa y continua en todo el territorio”.

Identificación de la grabación de audio de la Sesión Plenaria Extraordinaria 23/12/2025 firmada digitalmente, que contiene las intervenciones de cada una de las personas intervinientes y forma parte del acta audiovisual a la que también pertenece la presente acta sucinta:

 PLENO_23_12_2025.wav.csig

Y siendo las trece horas ocho minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

V.º B.º
EL ALCALDE

DILIGENCIA.- En Corella a 31 de diciembre de 2025. Se procede al cierre del libro que contiene las Actas Oficiales de las sesiones mantenidas por el Pleno del Ayunamiento de Corella durante el año 2025; que esta integrado por doce actas, contenidas en los folios oficiales de la serie J, numerados del 0178821 al 0178891. Doy fé.